



PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN Y RENOVACIÓN DE HABILITACIONES DE UNIDADES DE TRANSPORTE DE CARGAS QUE PRESTAN SERVICIO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.-

San Lorenzo, de de 2006.-

VISTA: La Ley N° 1590/00 que regula el Sistema Nacional de Transporte y crea la Dirección Nacional de Transporte y la Secretaría Metropolitana de Transporte (SMT); y,

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las prescripciones contenidas en el cuerpo legal referido precedentemente, la DINATRAN es la encargada de la regulación del transporte nacional e internacional.

Que, el Art. 15, inciso "c" de la Ley N° 1590/00, establece que es atribución del Consejo, dictar los reglamentos sobre la habilitación, concesión y permiso para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y cargas.

Que, en la _____ reunión del Consejo de la Dinatran, los Sres. Consejeros acuerdan establecer los requisitos que deberán ser presentados a fin de obtener el Certificado de Habilitación para Carga Nacional, ya sea por primera vez o renovación.

Por las consideraciones que anteceden;

EL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer los requisitos que deberán ser adjuntados al expediente para la obtención del Certificado de Habilitación de Carga Nacional, para aquellas solicitudes ingresadas en carácter de "Habilitación Inicial" o "Modificación de Habilitación, por cambio de propietario" según la Declaración Jurada presentada para el efecto en Mesa de Entrada de la DINATRAN:

- Fotocopia autenticada del documento que acredite la titularidad del vehículo.
- Fotocopia autenticada de la Cédula del Registro Automotor.
- Fotocopia autenticada del R.U.C.
- Fotocopia de Cedula de Identidad del propietario.
- Autorización y fotocopia de Cédula de Identidad del gestor, según corresponda.

Artículo 2°. Para el caso de solicitud de Habilitación Inicial, cuando el año de fabricación de la/s unidad/es a ser habilitada/s exceda (1) un año de antigüedad en relación al vigente, el recurrente abonará un canon equivalente a (1) un jornal diario por cada mes de antigüedad excedente, hasta un tope de (60) sesenta meses.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN Y RENOVACIÓN DE HABILITACIONES DE UNIDADES DE TRANSPORTE DE CARGAS QUE PRESTAN SERVICIO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.-

Artículo 3°. Establecer los requisitos que deberán ser adjuntados al expediente para la obtención del Certificado de Habilitación de Carga Nacional, para aquellas solicitudes ingresadas en carácter de "Renovación" según la Declaración Jurada presentada para el efecto en Mesa de Entrada de la DINATRAN:

- Certificado de Habilitación anterior.
- Fotocopia de Patente Municipal de la unidad.
- Fotocopia de Cedula de Identidad del propietario.

Artículo 4°. Establecer los requisitos que deberán ser presentados para la obtención del Duplicado del Certificado de Habilitación de Carga Nacional, según la Declaración Jurada presentada para el efecto en Mesa de Entrada de la DINATRAN:

- Acta Policial de denuncia de haberse extraviado el Certificado de Habilitación anterior.
- Planilla de Inspección Técnica o constancia del taller de inspección.
- Fotocopia de Cedula de Identidad del propietario.

Artículo 5°. La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo y Secretaria de Actas del Consejo.

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y archivar.